
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 218.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, **ACUERDA: Nombrar**, de conformidad al artículo 6, inciso tercero, letra a), de la antedicha Ley y al artículo 6, letra a) del Reglamento aludido, a partir de esta fecha, como Miembros con derecho a voto de la Junta Directiva del Fondo del Milenio II, por el Gobierno de la República de El Salvador, a las siguientes personas:

PROPIETARIOS

- Ernesto Alfredo Castro Aldana, Secretario Privado de la Presidencia.
- Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ministro de Obras Públicas y de Transporte.
- Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Ministro de Hacienda.

SUPLENTE

- Francisco Javier Argueta Gómez, Asesor Legal de la Secretaría Privada.
- Emilio Martín Ventura Díaz, Gerente Técnico Corporativo.
- Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación.
- Óscar Edmundo Anaya Sánchez, Viceministro de Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**